

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO. 0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 4 de mayo de 1939, sobre canje de billetes no invalidados que están en suspenso por virtud de lo dispuesto en el número 6.º de la de 10 de julio de 1937.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 10 de julio de 1937, se reguló el canje de billetes no invalidados traídos consigo por las personas que, procedentes del campo enemigo, se presentaron en las fronteras, puertos o frentes de la España Nacional. El número 6.º de dicha Orden disponía que la cantidad máxima autorizada para el canje era la de 30.000 pesetas, debiendo quedar depositado, lo que de ella excediese, en el Banco de España, "hasta la liberación del territorio de donde proceda el interesado".

Posteriormente, por Orden de este Ministerio, de 20 de mayo de 1938, se amplió el máximo de canje por otras 30.000 pesetas, para las personas que se hubieran presentado con anterioridad a la publicación de esta segunda Orden. Y, habiéndose producido la total liberación de España, es llegado el momento de reglamentar el procedimiento que conviene al canje pendiente. Para ello, han de tenerse en cuenta disposiciones dictadas con posterioridad a las Ordenes de que se ha hecho mención.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º—El canje de billetes del Banco de España no invalidados que al presente estuviere en suspenso por virtud de lo dispuesto en el número 6.º de la Orden de 10 de julio de 1937, deberá ser solicitado por los interesados, de las Sucursales del Banco de España correspondientes a su residencia habitual, las cuales, mediante las diligencias que estimen oportunas, acordarán o desestimarán el canje.

2.º—En caso de desestimación, podrán alzarse los interesados, en término de quince días hábiles, ante el Tribunal de canje ordinario de la provincia correspondiente y, si por no existir Sección provincial de Banca no se hubiere constituido el referido Tribunal, procederá la alzada ante el Tribunal de canje extraordinario radicante en la Central del Banco de España.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 4 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

AMADO

Señor Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial veterinaria

EPIZOOTIA - GLOSOPEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en el ganado bovino de don Salustiano Suárez López, vecino de San Cucufate, Ayuntamiento de Llanera; debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente, las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

Zona infecciosa:

Los establos y patios de la finca.

Zona sospechosa:

Barrio de Villanueva.

Medidas sanitarias a poner en práctica:

Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en las cuerdas, dehesas o terrenos infectados con caracteres visibles, que digan: "Ganado enfermo. Glosopeda". Desinfección minuciosa de los establos y cuerdas.

Se cumplirá exactamente lo prescrito en el Capítulo VIII, artículo 42

y siguientes, referente al transporte y circulación de ganado.

Queda suspendida hasta nuevo orden la celebración de ferias y mercados.

Se prohíbe el consumo de leche de dicha zona sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibida la lactancia de los terneros de las enfermas aftosas, y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 190, de fecha 28 de agosto del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 6 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,
José Ceano Vivas.

DIPUTACION

Impuesto de cédulas personales

ANUNCIO

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó aprobar los cuadernos formados con las hojas declaratorias y que han de servir de base para la exacción del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1938, en los concejos de Llanera, Proaza, Las Regueras, Ribera de Arriba y Santo Adriano, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que se verifique en las bases de imposición, y exponerlos al público por un plazo de diez días para que, durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dichos cuadernos se hallarán expuesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Oviedo, 6 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente: Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

Acuerdos adoptados en sesión del día 28 de abril de 1939. (Año de la Victoria).

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar diversas cuentas de la Administración General de Arbitrios, establecimientos benéficos y demás gastos generales de la Corporación, por un total de 58.965,10 pesetas.

Aprobar el presupuesto para la construcción de un puente en la Colonia de Niños de Sestelo, importante 1.951 pesetas.

Conceder un sumental de raza suiza a la Delegación Local Sindical de Colunga.

Conceder una pensión vitalicia de 3.750 pesetas, a D.ª Cecilia Alvarez Blanco, viuda del Jefe que fué de Contabilidad, D. Agustín Alarcía.

Facultar al Sr. Presidente para que contrate con una o varias compañías españolas, el seguro de incendios de la Residencia Provincial de Niños.

Reponer interinamente en su cargo de enfermero del Hospital Psiquiátrico, a D. Segundo Laca Cuesta.

Desestimar la instancia de don Jesús Gonzalez, funcionario de esta Corporación.

Conceder un mes de licencia por enfermedad a la enfermera del Hospital provincial, Julia Carús.

Nombrar al Sr. Gonzalez Abascal, Instructor de las diligencias en la solicitud de reposición de D. Francisco Ruiz Tilve.

Declarar de cargo de la Diputación de Lugo 2.213 pesetas, por estancias y traslado de la demente Aurora Alvarez, y de cargo de la Diputación de Palencia, las estancias de Sor Maria del Amparo Diaz, en el Hospital Psiquiátrico.

Rebajar a tres pesetas diarias de pensión, la del demente Agustín Alvarez.

Acordó la terminación de un camino vecinal del concejo de Pares a la carretera de Arriendas a Colunga, y la reconstrucción del puente de Sofo de Dueñas a San Cosme de Llerandi.

Aprobar el presupuesto de construcción del camino de San Sebastián a Villanueva.

Aprobar el informe de Vías y Obras sobre el tendido de línea eléctrica derivada de la de Obona a Santullano.

Desestimar la solicitud de don Pedro Juan Cueto, por no ser obras que afectan a ningún camino vecinal.

Acordó reconstruir el puente llamado de El Viso al Villar.

Acordó se proceda al alquitranado de la parte llana del camino vecinal de Piles a la Providencia.

Quedar enterada de las solicitudes de Manuel Llano, Francisco, Manuela, Modesto y Celestino Diaz, de Villabona.

Aprobó los padrones de cédulas personales, del Valle bajo y alto de Peñameyera.

Aprobar las clasificaciones de cédulas personales de Siero.

Acordar el traslado de un Inspector de cédulas a Cudillero, con objeto de comprobar varias reclamaciones.

Aprobar un informe del Negociado de cédulas personales, referente a la Administración del impuesto en Coaña.

Tomar en consideración la solicitud de la Junta interparroquial de Gijón y ayudarla económicamente.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Depositario don José Ramón Carrizo Hevia; comunicar la vacante al Ministerio de la Gobernación y designar accidentalmente a D. Florentino Pascual Martínez.

Oviedo, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

Acuerdos adoptados en la sesión del día 5 de mayo de 1939

(AÑO DE LA VICTORIA)

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar diversas cuentas del Administrador General de Arbitrios, Establecimientos Benéficos, y gastos generales de la Corporación, por valor de 255.872,66 pesetas.

Quedar enterada del acta en la Casa de Caridad de San Lázaro de Santos Bayón García; del oficio de gracias del Tercio de Nuestra Señora de Covadonga por el donativo apariado, y del oficio de la Jefatura del Servicio Nacional de Regiones Devastadas aprobando el pliego de condiciones para la Casa de Caridad de San Lázaro.

Quedar enterada de que Rosario Arnaldo, está recluida y considerar firme el ingreso de sus hijos en la Residencia Provincial de Niños.

Aprobar el ingreso en la Casa de Caridad de los ancianos Francisco Martínez, Leandro Nájera, Braulio García y Manuel Iglesias.

Denegar la solicitud de José Rionda, solicitando mesadas de supervivencia y acordar abonarle los gastos de funeral por la muerte de su madre doña Saturnina Gonzalez, comadrona de las Residencias Provinciales.

Aprobar el Reglamento para la celebración de Parres, (Arriondas), del concurso de Ganados para los días 22 y 23 de Julio próximo.

Desestimar una instancia del Ayuntamiento de Llanes en petición de subvención para la celebración de un concurso de ganados.

Acordó, la reincorporación a sus funciones de delineante de esta Diputación de don Francisco Ruiz Tilve.

Quedar enterada de la petición del Ayuntamiento de Allande sobre el cobro de cantidades.

Acordar la recuperación de diversos títulos de la deuda intransferible de los Establecimientos Benéficos, que fueron llevados a Madrid.

Aprobar los padrones de cédulas personales de Santo Adriano, Ribera de Arriba, Las Regueras, Proaza y Llanera.

Estimar la reclamación de cédulas personales de don Gregorio de la Cuesta, y desestimar la de don Rafael García, don José Fernandez, don Francisco Infanzón y dona Andrea García.

Que se faciliten hojas declaratorias para la debida clasificación del impuesto de cédulas personales a don Paulino Pérez, don Alberto Rodríguez, don Antonio Alvarez, don Enrique Alva, don Pedro Lopez, don José Palacio, don José Trelles, don Manuel Anciola y doña Prima Alvarez.

Acordó aprobar la distribución mensual de fondos y el balance de operaciones de Contabilidad hasta el 30 de abril, así como el balance de enero y febrero y la cuenta de explotación de dichos meses de la Sección de Transportes.

Acordó encargar a un artista el retrato de S. E. el Generalísimo para el Salón de Sesiones.

Aprobar el informe del señor Arquitecto a fin de que se restauren los cuadros de esta Diputación.

Oviedo, 5 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

Anuncio de subasta de las obras de reconstrucción de la Casa de Caridad de San Lázaro

La Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial de Oviedo, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1939, acordó sacar a subasta las obras de reconstrucción de la Casa de Caridad de San Lázaro, por un presupuesto tipo de 255.878,34 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles de publicado este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* a las 12 de su mañana y ante Notario.

Desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior a la subasta y desde las 9 y media a las 13 horas se admitirán los pliegos en la Secretaría de la Diputación Provincial.

Los solicitadores presentarán el resguardo de la fianza provisional, importante 12.693,91 pesetas, devolviéndolas en el acto de la subasta a los licitadores que no les fuere adjudicado el remate.

La fianza definitiva será del 10 por 100 del remate.

La duración de la obra será de nueve meses a contar desde la fecha del replanteo.

Los pagos se harán trimestralmente, previa certificación de obra debidamente aprobada.

Los poderes deberán ser bastanteados por el Letrado de la Corporación don José Orche.

Los pliegos de condiciones, proyectos, presupuestos etc. están de manifiesto en la oficina de Construcciones civiles, durante las horas de oficina.

Regirá en esta subasta el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Oviedo, 22 de marzo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILES

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que habiendo acudido a este Juzgado don Francisco Cueto Alvarez, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de la Braña, parroquia de San Miguel de Quilón, concejo de Castrillón, con escrito de quince de marzo último, denunciando, con arreglo a los artículos 548 y 550 del Código de Comercio, la desaparición, por sustracción, de treinta y ocho acciones de la S. A. Compañía Popular de Gas y Electricidad, con Sucursal en esta villa, a las que corresponden los números 13.266/267, 13.761/91, 13.872, 19.569, 19.570, 19.169 y 19.170, de quinientas pesetas nominales cada una y de la pertenencia del D. Francisco Cueto, que habian sido depositadas en la Casa de Banca de Maribona y Compañía, de esta localidad, de donde desaparecieron; tramitada la expresada denuncia en legal forma, por sentencia de esta fecha fué estimada la misma, ordenándose, en su consecuencia, su publicación en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia, así como en el diario de esta localidad "Boletín de Avilés", y señalando el término de diez días, contado desde la fecha de publicación, para que dentro del mismo pueda comparecer en los autos el tenedor o tenedores de las referidas treinta y ocho acciones.

Dado en Avilés a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Antonio Muñiz Alvarez.—El Secretario, Francisco Paradas.

DE POLA DE LAVIANA

Edictos

Don Luis Zapico Zapico, Juez de primera instancia de este partido, accidentalmente.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy en el expediente de responsabilidad civil, seguido contra Vicente Vega Fernandez, labrador y vecino de Bezanés, acordé sacar a pública subasta por tercera y última vez, y por término de veinte días, sin sujeción a tipo, las fincas siguientes, radicantes en términos de dicho pueblo de Bezanés:

1.º Un establo con su pajar y suelo correspondiente, de 24 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, Raimundo Fernandez; y demás lados, calle pública. Tasado en mil pesetas.

2.º Prado "Peña Escrita", de unas treinta áreas, lindando: N., Rafael Fernandez; S. Manuel Testón; E. y O., monte. Tasado en dos mil cien pesetas.

3.º "Prado Forco", de quince áreas, lindando: N. y S., monte; Este, Juan Fernandez; y O., Josefa Junco. Tasado en mil doscientas cincuenta pesetas, y

4.º "Prado Pando", de unas doce áreas, lindando: N., camino; S., herederos de Vicente Vega; E. y O., los mismos herederos y camino. Tasada en quinientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el catorce del próximo mes de junio, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que no se presentaron títulos de propiedad; que las cargas anteriores y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que las acepta el adjudicatario, de cuenta del cual serán también los gastos de escritura y los originados con la publicación de edicto en el BOLETIN OFICIAL; y que para ser licitador hay que consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasados los bienes para la segunda subasta.

Dado en Pola de Laviana, a seis de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis Zapico.—Ante mí, Lic., Antonio Eguivar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GABARRI FERNANDEZ, Diego, de 22 años, soltero, jornalero, natural de Oviedo y vecino de Oviedo; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, dentro del término de diez días, como procesado en el sumario número 152 de 1936, por el delito de hurto, con el fin de constituirse en prisión.

GABARRI MONTOYA, Eugenio, de 28 años, casado con Encarnación Gabarri, natural de Ceceda, partido judicial de Infiesto, y vecino de Sama de Langreo, de oficio jornalero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, dentro del término de diez días, como procesado en el sumario 152 de 1936, por el delito de hurto, con el fin de constituirse en prisión.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial